

C. 1.513, Lérida Puigcerdá, punto kilométrico 103,250 y 103,300; C. T. N. E. línea telefónica (dos cruces); Comisaría de Aguas del Ebro, río Fontanet, término municipal de Organyá.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 4,200.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 74,37 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 15 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.682-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26483

ORDEN de 8 de julio de 1978 por la que se aprueba el proyecto de edificación de un silo y sus correspondientes accesos, en Vélez Rubio (Almería), comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación, y se hace pública la relación a que se refieren los apartados 2 de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946; Decreto-ley número 17/1971, de 28 de octubre, y la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le están conferidas y con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1978, dispone:

I. Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios para la edificación de un silo y sus correspondientes accesos en Vélez Rubio (Almería), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto.

A) BIENES AFECTADOS

Provincia de Almería

Término municipal de Vélez Rubio

Primera: «Dos paratas de tierra de riego en el pago del Chorrador o Peñicas, de esta vega de Vélez Rubio, de cabida siete áreas cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cinco celemines y un octavo del marco de dos mil quinientas varas. Linda: Norte, camino; Levante, Domingo Gandía, y demás vientos, herederos de don Juan Cuesta Cuesta.»

Se dice constituir, con dos fincas más, la parcela 144 del polígono 41.

Inscrita al tomo 501, libro 164 de este Ayuntamiento, folio 182 vuelto, finca número 8.954, inscripción segunda.

Segunda: «Una posesión de riego en el sitio del Chorrador o Peñicas, de esta vega de Vélez Rubio, su cabida treinta y cuatro áreas trece centiáreas, equivalentes a una fanega, once celemines y medio del marco de dos mil quinientas varas. Linda: Poniente, herederos de don Juan Cuesta; Mediodía, el camino, y demás vientos, don Francisco Ayuso y otros.»

Se dice formar parte de la parcela 142 del polígono 41.

Inscrita a iguales tomo y libro, folio 185 vuelto, finca número 8.955, inscripción segunda.

Tercera: «Un bancale de tierra de riego, en el sitio de las Peñicas, vega y término de Vélez Rubio, de cabida un celemin y un cuartillo del marco de dos mil quinientas varas, equivalentes a una área ochenta y tres centiáreas. Linda: Este, tierras de Benito Falces Olivares; Oeste, tierras del caudal que nos ocupa; Sur, sucesores de don Juan de la Cuesta, y Norte, la carretera general de Murcia a Granada.»

Se dice formar con otras dos fincas la parcela 144 del polígono 41.

Inscrita al tomo 297, libro 96 del Ayuntamiento de Vélez Rubio, folio 194 vuelto, finca número 5.495, inscripción novena.

Cuarta: «Un bancale tierra de riego en el sitio de las Peñicas, vega y término de Vélez Rubio, su cabida dos celemines y dos cuartillos del marco de dos mil quinientas varas, equivalentes a tres áreas sesenta y tres centiáreas. Linda: Este, tierras del caudal que nos ocupa; Sur, las de sucesores de don Juan Cuesta; Oeste, el camino, y Norte, carretera general de Murcia a Granada.»

Se dice formar con otras dos fincas la parcela 144 del polígono 41.

Inscrita al tomo 198, libro 97 de este Ayuntamiento, folio 121 vuelto, finca número 5.521, inscripción decimotercera.

Según los documentos catastrales correspondientes al término municipal de Vélez Rubio, las parcelas números 142 y 144 se encuentran en el polígono de rústica 41 y tienen una superficie de una hectárea un área veinte centiáreas y trece áreas, respectivamente, lo que hace un total de una hectárea catorce áreas veinte centiáreas.

Título: Figuran inscritas, en plena propiedad y dominio, a favor de don Salvador Llamas Rame, mayor de edad, Abogado, casado en únicas nupcias con doña Francisca Soubrier Zaran-dona.

Cargas: Están libres de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: Las fincas descritas resultan afectadas por el proyecto de edificación del silo, con sus correspondientes accesos de Vélez Rubio, en una superficie de 5.820 metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidos en el plano del proyecto.

B) DERECHOS AFECTADOS

Quedan afectados por el proyecto de edificación del silo y sus accesos de Vélez Rubio (Almería) todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre las parcelas de terreno afectadas.

II. Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación motivada por la edificación de un silo y sus correspondientes accesos en Vélez Rubio (Almería), con inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación en la provincia de Almería y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez Rubio, al objeto de que, en el plazo de quince días a contar de la última de las publicaciones citadas o de la presente Orden ministerial, los titulares de los derechos afectados por las expropiaciones y cualquier otra persona puedan aportar por escrito, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores padecidos y la más exacta determinación de los interesados y asimismo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. En su caso, los afectados por la expropiación podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada, en el plazo de diez días, mediante escrito a este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A efectos de información pública prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se dará traslado urgente al Gobierno Civil de la provincia de Almería de la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto, cuya publicidad se inicia con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, y asimismo se cumplirán los siguientes trámites previstos en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I. y hago público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general del SENPA.

26484

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Zetor», modelo: 4911.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zetor», modelo 4911, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 44 (cuarenta y cuatro) CV.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.